

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2024 00044 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Aclare, precise y corrija las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que:

3.1. Entre la suma incorporada en el pagare base de la acción de \$64.282.297,00, y el capital insoluto de \$58.954.185,00, existe una diferencia equivalente a \$5.328.112,00. Por tanto, debe indicar si este valor corresponde a intereses moratorios o remuneratorios, u otros conceptos.

3.2. Señale, la fecha de causación del valor referido en línea precedente, y la tasa a la que se liquidó (\$5.328.112,00)

En consecuencia, deben formularse por separado las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el tenor literal del pagare, el capital insoluto y la causación intereses de mora y remuneratorios.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa70b1226956a9eb5beafb975ffd688140b0a4e010a391663d81cd78e98c793a**

Documento generado en 15/04/2024 03:32:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**